

6211 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.656 interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 4.703 «Coto Nuevo».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.656, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 4.703 "Coto Nuevo", sobre liquidación de intereses derivados del contrato de compraventa y depósito de cebada suscrito entre el recurrente y el SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Agraria de Transformación (número 4.703 "Coto Nuevo", contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 30 de junio de 1987 del Director general del SENPA, a que las presentes actuaciones se contraen y, en su consecuencia, y anulando las Resoluciones impugnadas por su desconformidad a derecho ordenar a la Administración demandada que practique liquidación de intereses de demora por cancelación del depósito previsto en el contrato del caso por el tipo pactado del básico del Banco de España y desestimar el recurso en todo lo demás; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

6212 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.031, interpuesto por «Pienso del Duero, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.031, interpuesto por «Pienso del Duero, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de "Pienso del Duero, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmárlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6213 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1983, interpuesto por don Antonio Roldán Moreno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1983, interpuesto por don Antonio Roldán Moreno, sobre el restablecimiento de la jornada laboral de cuarenta horas y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Roldán Moreno, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la denegación presunta por el Director General del Instituto de Relaciones Agrarias de su petición de restablecimiento de la jornada de trabajo de cuarenta

horas, con los haberes correspondientes, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo tácito ajustado a derecho; no se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6214 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia firme dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.708, interpuesto por la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.708, interpuesto por la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vicente-Arche, en nombre y representación de la «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmárlas por ser conforme a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6215 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.278/1988, interpuesto por don Antonio Gallego Peña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.278/1988, interpuesto por don Antonio Gallego Peña, sobre integración en la Escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Iglesias Selgas, en nombre de don Antonio Gallego Peña, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de enero de 1989, desestimatoria en alzada de la del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 4 de noviembre de 1987, que rechazaba la petición de integración en la Escala del IRA; debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6216 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.736/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.433, interpuesto por «Aceites Ripoll, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.736/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-